Núm. 220. Miércoles 13 de Marzo de 1867. 12 cuartos.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera	16 rs.
Tres id.	33	. . .	45
Seis id.	66	. . .	90
Un año.	132	. . .	180

Se publica todo los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectios por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION Á S. M.

Señora:

Cuando con imponente furor todo lo amenaza y todo lo invade una deshecha revolucion social; cuando con su ímpetu y tendencia demoledora, no solo conmueve los cimientos de los Tronos, sino aun los de la sociedad; cuando los Gobiernos de órden se aprestan denodadamente para resistirla; cuando las clases amenazadas, porque tienen que perder, se agrupan como por instinto para vigorizar y acrecentar mas y mas el impulso salvador del principio de autoridad de tantos modos debilitado, siendo él, sin embargo, la última áncora de salvacion de las sociedades seculares; cuando, en fin, todos los elementos revolucionarios, en pavoroso concierto, adoptan como grito y proclaman con el furor de su instinto la nivelacion y el destronamiento, todo podia suceder; pero una sola cosa no parecia posible; el que un vástago de Real estirpe, un Príncipe de la sangre, desmintiendo en mal hora y con incorregible obcecacion otra y otra vez su orígen dinástico, viniere con sus hechos á excitar los instintos de esa revolucion y á debilitar los esfuerzos del Gobierno de su país que, fiel á sus juramentos, lucha con ella.

Pero lo que no parecia posible, con reprobacion y con indignacion de todos, eso ha sucedido.

No es la primera vez, Señora, que la acrisolada lealtad y los instintcs monárquicos y de órden del pueblo español han tenido que lamentar y reprobar culpables extravíos como el que motiva esta exposicion; y todavia están presentes en la memoria de todos los hechos inconcebibles de 1848.

Habia V. M. acumulado las honras y beneficios que siempre hay que esperar de su inagotable munificencia sobre el Infante D. Enrique. Brama entonces la revolucion republicana á las puertas de la Península. Pocos habia mas obligados que el Infante á atajarla en su paso; y con asombro de la España y de la Europa, olvidándose de sí y olvidándolo todo, renegando de su pátria, de su familia y de su orígen, y aun denostándolos, tomó un último puesto entre los acalorados adeptos de la república.

Con pena, pero con la resolucion del deber, los Ministros de aquella época se creyeron en la necesidad de aconsejar á V. M. la exhonoracion del Infante, y V. M. tuvo que devorar la inevitable amargura de autorizarla.

No aumentarán hoy los Ministros que suscriben la del magnánimo corazon de V. M. reproduciendo los motivos de aquella determinacion; pero escritos han quedado, y cuando los desengaños hayan venido á advertir al Infante de tales errores, apénas podrá él mismo soportar sin remordimiento y sin ahogo aquella lectura.

Hoy aquellos cargos se han agravado con uno mas. La inagotable bondad de V. M., rehabilitando al Infante, habia vuelto á colmarlo de honras y mercedes. El Infante don Enrique reside hoy fuera del reino por su voluntad. La prensa extranjera de aquel país lanzó las mas insoportables injurias contra objetos altísimos, que los buenos españoles no nombran sino con entusiasmo y con respeto. Si algun español debiera indignarse antes que nadie y salir á reparar la ofensa, era el Príncipe y el pariente propincuo siempre y de mil modos favorecido. Pero el Infante don Enrique, á la raiz del hecho, cuando no se concibe que hubiera dejado de llegar á su noticia, como ni tampoco la réplica del Embajador de V. M. al periódico que habia intentado el ultraje, acudió á la prensa, sí, pero á consignar y publicar, sin que nadie le pidiera esa declaracion, que su puesto de honor no está al lado de su Reina, sino en el país extranjero que da asilo á los refugiados y sentenciados políticos que menciona.

Los Ministros que suscriben, concibiendo apenas el hecho, han querido buscar su atenuacion en la propia manifestacion del Infante, oportunamente advertido, y puesto que no desmentia la comunicacion que corria con su nombre. Para aquel efecto han dado eficaz encargo de procurarlo al Embajador de V. M. en aquella corte Una y otra vez ha sido requerido el Infante á escuchar y recibir las órdenes de V. M., sin que haya tenido á bien prestarse á ello.

En tal estado, Señora, los Consejeros de la Corona que suscriben, firmemente resueltos á que por todos, sin excepcion de personas ni de clases, sean acatados la autoridad y los respectos de V. M., y considerando cuánto agrava tan lamentables extravíos la inconcebible reiteracion de ellos, se creen obligados por su deber á proponer á V. M. la exhonoracion del Infante D. Enrique María de Borbon, y á someter al efecto á la soberana aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 9 de Marzo de 1867.—Señora: A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, El duque de Valencia.—El Ministro de Estado, Eusebio de Calonje.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.—El Ministro de Marina, Joaquin Gutierrez de Rubalcava.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.—El Ministro de Ultramar, Alejandro Castro.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por mi Consejo de Ministros, y de conformidad con su parecer,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° D. Enrique María de Borbon queda destituido de la dignidad de Infante de España que por mi augusto Padre le fué concedida, y de todos los honores, condecoraciones, grados, títulos y empleos de que venia gozando, sin perjuicio de otras determinaciones que convengan.

Art. 2.° Del presente decreto se dará cuenta á las Córtes, para los efectos que haya lugar, en la próxima legislatura.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

(*Gaceta del* 11 *de Marzo.*)

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 441.

DISTRITO ELECTORAL DE CÓRDOBA.

Seccion 1.ª—Córdoba.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para el nombramiento de cuatro Diputados á Córtes por este distrito.

N.º	NOMBRES.	Domicilio.
1	D. Onofre Alvarez Rodriguez.	Matadero.
2	José Fuentes Horcas.	D. Rodrigo.
3	Antonio de Luque y Serrano.	Trassierra.
4	Valentin Revuelto Brieva.	Espartería.
5	Ramon Valladares Villaseñor.	Pineda.
6	José Lopez Búrgos.	Madera.
7	Elías del Pozo Barroso.	Gragea.
8	Pedro Martinez Romero.	Mayor.
9	Francisco Vacas Estevez.	San Anton.
10	Miguel Llamas Plaza.	Azonaicas.
11	José Merinas Villar.	Espíritu Santo.
12	Francisco Lopez Lorenzo.	Juan Rufo.
13	José María Delgado.	Villaviciosa.
14	Sebastian Vargas Sanchez.	Idem.
15	Tomás Vargas Sepúlveda.	Idem.
16	José Torres Soria.	Idem.
17	Francisco Rodriguez Arribas.	Idem.
18	Rafael Nevado Torrero.	Idem,
19	Antonio Alcaide de la Torre.	Idem.
20	Juan Calvo Infante.	Idem.
21	Francisco Arribas Nevado.	Idem.
22	Martin Nevado Nevado.	Idem.
23	Mateo Pulido Moreno.	Idem.
24	Juan Alcaide Mora.	Idem.
25	Antonio de la Torre Infante.	Idem.
26	Francisco Barrios Alvarez.	Idem.
27	Miguel de Vargas Nevado.	Idem.
28	Manuel Contreras Nevado.	Idem.
29	Antonio García Nevado.	Idem.
30	Juan Arribas de Acisclo.	Idem.
31	Juan Rojo de la Torre	Idem.
32	José Barrios Moreno.	Idem.
33	Manuel García Ruiz.	Idem.
34	Andrés Nevado Nevado.	Idem,
35	Rafael Caballero Nevado.	Idem.
36	Pedro Carretero Rodriguez.	Idem.
37	Sebastian Calvo Infante.	Idem.
38	José Gavino Calero.	Idem.
39	José Infante Nevado.	Idem.
40	Juan Carretero Diaz.	Idem.
41	Tomás Vargas Nevado.	Idem.
42	Antonio Barrios Moreno.	Idem.
33	Manuel Muñoz Marquez.	Idem.
44	Gabriel Nevado Nevado.	Idem.
45	Antonio Carretero Rodriguez.	Idem.
46	Francisco Nieto Moreno.	Idem.
47	Antonio García Gonzalez.	Idem.
48	Antonio Fernandez Nevado.	Idem.
49	Rodrigo Contreras Nevado.	Idem.
50	Antonio Esquinas García.	Idem.
51	José Escobar Infante.	Idem.
52	Manuel Pareja Puertos.	Idem.
53	Sebastian Sanchez Molina.	Idem.
54	Juan Serrano Taguas.	Idem.
55	Antonio Escobar Infante.	Idem.
56	Ramon Vargas Sanchez.	Idem.
57	Mariano Criado Muñoz.	Santa Clara.
58	Juan Contreras Nevado.	Villaviciosa.
59	José Gonzalez Nuñez.	Isabel II.
60	José Melendo Gomez.	Arrecife.
61	Miguel Lozano Arribas.	Villaviciosa.
62	Francisco Pardo de la Casta.	Almonas.
63	Rafael de la Cruz y Luque.	San Fernando.
64	José Alcaide y Ramirez.	Espartería.
65	Juan de Arribas de Juan.	Villaviciosa.
66	José Martin Perez.	Mascarones.
67	Antonio Navarro Sotomayor.	Santa María de Gracia.
68	Rafael Benavente y Cabello.	Recuero.
69	José Toledano Villalobos.	Moriscos.
70	José Juliá Vilaplana.	Lodo.
71	Pedro García Llergo.	Puente.
72	Cristóbal Vazquez y Espejo.	Bataneros.
73	Antonio Soto Rivas.	Comedias.
74	José Jimenez Campos.	Huerta Espartera.
75	José Jimenez Espejo.	Ribera.
76	Manuel Cobos y Anguita.	Paraiso.
77	D. Ramon Mejías Nevado.	Villaviciosa.
78	Francisco García Garrido.	Liceo.
79	José Juliá Botella.	Cañas.
80	Abdon Usano Rajas.	Carreteras.
81	José María Soria.	Villaviciosa.
82	Rafael García Estevez.	Dolores Chicos.
83	Rafael Conde y Acosta.	Jesus Crucificado.
84	Mariano Muñoz Casas-Deza.	Carreteras.
85	Juan Leon Denches.	San Hipólito.
86	José Redel Sanchez.	Almonas.
87	Jorje Massa Sanguinetí.	Cabezas.
88	Rafael Calvo Delgado.	Alcántara.
89	José de Flores Arana.	Mantillo.
90	Juan Ramirez Sanchez.	Puente.
91	Francisco Ordoñez Lopez.	San Fernando.
92	Genaro la Calle y Berzosa.	Santa Victoria.
93	Juan Romero Poyato.	San Basilio.
94	Lorenzo Alguacil Piedra.	Cárcel.
95	Rafael García Gomez.	Ferro Agudo.
96	José Prieto Yébenes.	Diego Leon.
97	Manuel Porcal Vazquez.	San Fernando.
98	Ramon Mejías Marin.	Moriscos.
99	Rafael Gavilan Ramirez.	Costanillas.
100	Francisco Biedma Ruiz.	Juramento.
101	José María Santamarina.	Paraiso.
102	Mariano García Montilla.	Puente.
103	José Sandobal Gonzalez.	Carniceros.
104	Enrique Llacer Gozalvez.	Fuensantilla.
105	Eduardo Serrano Muñoz.	Don Gomez.
106	Manuel Molina Almagro.	Rivera.
107	Francisco Granados Mata.	Leones.
108	Pedro Revelles Plaza.	Puente.
109	Mariano Montesinos Barrionuevo.	Montero.
110	José Lopez Zapata Calero.	Deanes.
111	Manuel Lozano Verdejo.	Pelota.
112	Julian de Luque Morales.	Trassierra.
113	Joaquin Losada y Obrero.	Doblas.
114	Antonio Riedma Ruiz.	Puente.
115	José Arroyo Moya.	Alcántara.
116	Juan Aguilar Hurtado.	Fuensanta.
117	Pedro Coronado Calderon.	Campo Santo.
118	Rafael Ortiz Fernandez.	Perdon.
119	José García Córdoba.	Silencio.
120	José Barros Guerrero.	San Alvaro.
121	Antonio Jimenez Borrajo.	Espartería.
122	José Coronado y Conde.	Campo Santo.
123	Mariano Cañasveras Acevedo.	Romero.
124	Rafael García Gomez.	Fuensanta.
125	Rafael Armenta Leon.	San Francisco.
126	Antonio Dávila Murillo.	Carniceros.
127	Blas Gomez Juarez.	Gragea.
128	Manuel Raon Lopez.	Comedias.
129	Antonio Ariza Vargas.	Santa Marta.
130	José Lopez Alvarez.	Jesus María.
131	Manuel Tena Rodriguez.	Santa Victoria.
132	Rafael Barbero Alfaro.	Ayuntamiento.
133	José Luque Rueda.	Zamorano.
134	Juan Moreno Anguita.	Santa Isabel.
135	Francisco S. Barbudo Fernandez.	Trasierra.
136	Antonio Cabrera García.	Alcántara.
137	Manuel Cobos y Junquito.	Sillería.
138	José Lozada y Obrero.	Osario.
139	Manuel Delgado Fernandez.	Bulas.
140	Manuel de Luque Rueda.	Príncipe Alfonso.
141	José Rodriguez Dieguez.	Rincon.
142	Angel García del Castillo.	Santa Ana.
143	Juan de la Mata Molina.	Puente.
144	José Aguilar Córdoba.	Liceo.
145	Antonio Mohedano Raya.	Cementerio.
146	Manuel Gonzalez Gomez.	Santo Cristo.
147	José Dieguez Obrero.	Montero.
148	Camilo Belmonte Furriel.	Sol.
149	Antonio García Obrero.	Góngora.
150	Francisco Carrasco Barrios.	Merced.
151	Ramon Rey Oliva.	San Francisco.
152	Juan Montesinos Neira.	Pilero.
153	Rafael de Martos y Carrera.	Saravias
154	Rafael Perez y Cruz.	San Fernando.
155	José de Illescas Cárdenas.	Mármol.
156	José Ballesteros Muñoz.	Letrados.
157	Rafael Navarro Cebrero.	Tejares.
158	Rafael de Luque y Rodriguez.	Pozanco.
159	Rafael Ruiz Castro.	Cedaceros.
160	Pedro Cubero Luque.	Ollerías.
161	Teodoro Martel Fernandez de Córdoba.	Silencio.
162	Camilo Alzate Gonzalez.	Azonaicas.

Ministerio de Cultura 2024

N.º	NOMBRES.	Domicilio.
163	D. Juan Manuel Perez Galvin.	Alcántara.
164	Manuel Cabezas Fuentes.	Cabezas.
165	Manuel Reyes Ambrosi.	Sol.
166	Antonio Santos Burillo.	San Alvaro.
167	Rafael Salinas Perez.	Plaza.
168	Ramon del Pino Luque.	Doña Engracia.
169	José Sanchez Blanco.	Almagra.
170	Diego Raya Bascuñana.	Poyo.
171	Gabriel de Mora y Almoguera.	Perdon.
172	José Fesdiel Albar.	Pelota.
173	José Serrano García.	San Fernando.
174	Francisco Barbudo y Ramos.	Paciencia.
175	Juan Conde y Criado.	Pavas.
176	Bartolomé Castillo Crespo.	Pimentera.
177	José Gonzalez Rodriguez.	San Hipólito.
178	Cristóbal Leon Baena.	Armas.
179	Manuel Lopez Aguilar.	Don Rodrigo.
180	José Vicente Ramirez.	Gerónimo Paez.
181	Rafael Roldan y Roldan.	Morales.
182	Ambrosio Crespo Gomez.	Paraiso.
183	Joaquin Alfaro Vazquez.	Indiano.
184	Gonzalo Leon y Cruz.	Doña Engracia.
185	José Castejon Vazquez.	Candelaria.
186	Manuel Alcaide y Molina.	San Rafael.

Candidatos que han obtenido votos.

Excmo.	Sr. D. Martin Belda.	185
Excmo.	Sr. D. Antonio Gutierrez de los Rios.	184
	Sr. D. Luis de Cárdenas y Chacon.	182
Ilmo.	Sr. D. Ignacio Garcia Lovera.	178
Ilmo.	Sr. D. Romualdo Mendez de San Julian.	1
	Sr. D. Pedro Alcántara Trevilla.	1
	Sr. D. Antonio Martinez Rojo.	1

De cuya veracidad y exactitud certificamos los infrascriptos Presidentes y Secretarios escrutadores.

Córdoba 12 de Marzo de 1867.—El Presidente, José Valenzuela. —Los Secretarios Escrutadores, Rafael Manuel Aragon.—Rafael de Lara y Ortega.—Francisco Javier Pineda y Lopez.—Antonio Quintana y Alcalá.

Núm. 439.

Patronatos.

D. Rafael Vazquez, vecino de Lucena, como marido de doña María Araceli Moreno y Jimenez, ha acudido á este Protectorado en solicitud de un dote del patronato fundado en la misma por doña Ana de Mendoza; y habiendo acreditado legalmente corresponderle, he acordado se haga pública su solicitud por medio de este periódico oficial, concediendo el plazo de 8 dias para la presentacion de aquellos interesados que se creyeren con mejor derecho.

Córdoba 12 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 449.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas se señas expresan al pié, que en la noche del 7 de los corrientes han sido extraviadas del cortijo nombrado nuevo de la Cura, que en término de Córdoba posee D. Miguel Calatrava Coello; y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de Utrera con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 13 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

Un caballo, careto, castaño, entero y los dos pies blancos, cerrado, herrado.

Una yegua, castaña, careta, los pies blancos, de 6 años, herrado.

Otra id. negra, de 5 años, herrada.

Otra id. negra, clara, con el pié derecho blanco, un lucero en la frente, herrada.

Otra id. negra, con un lucero en la frente, bebe en blanco, el pié izquierdo armiñado, 4 años, menos de la marca, herrada.

Núm. 450.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan al pié; y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de Utrera con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 13 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

Una jumenta, pelo rucio, mediana, de 5 años, sin hierro y una jáquima de cerda.

Otra jumenta, platera, 5 años, parida y aparejada, con albarda nueva, con ataharre de un collar de bueyes y cinta de lo mismo y cubierta con un capacho de molino.

Núm. 451.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de don Juan Ramondines, de nacion francesa, al cual se sigue causa en el Juzgado de Mancha Real, por estafa; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de expresado Juzgado con las seguridades convenientes.

Córdoba 13 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez San Julian.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 417.

Alcaldía constitucional de la Carlota.

D. Antonio Brumbick, Alcalde constitucional de la villa de la Carlota.

Hago saber: que aprobada por el Ilmo Sr. Gobernador civil de la provincia la obra de nivelacion y empiedro de varias calles de la misma, se procede á la subasta que tendrá lugar en esta Sala capitular el dia treinta y uno del corriente, de las once á la una de su mañana, en un solo remate, bajo el tipo de doscientos ochenta y ocho escudos cuatrocientas veinte milésimas, de su presupuesto, con el aumento del catorce por ciento incluso en el mismo, con arreglo á la Real órden de Enero de 1864, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, para que la persona que quiera interesarse en dicha subasta pueda enterarse.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos, á los efectos indicados.

La Carlota 7 de Marzo de 1867. —Antonio Brumbick.—José Alcaide, Secretario.

Núm. 418.

Alcaldía constitucional de Guadalcázar.

D. José Fernandez Tejederas, Alcalde constitucional de esta villa de Guadalcázar, su término y jurisdiccion, etc.

Hago saber: que á virtud de lo mandado por el Sr. Gobernador de la provincia, mediante á que las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al año pasado de 1862 no se expusieron al público, por el término de un mes, se hace ahora de su copia que se halla en la Secretaria de manifiesto por dicho término para dar cumplimiento á la ley; y á fin de que sea insertado el presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia para su mayor publicidad, fijandose otro en el sitio público y de costumbre de esta villa, con objeto de que puedan ser inspeccionadas y deducir las reclamaciones que consideren justas.

Guadalcázar 5 de Marzo de 1867. —José Fernandez—Rafael María del Valle, Secretario.

Núm. 438.

Alcaldía constitucional de Morente.

D. Ildefonso Romera Caballero, Alcalde constitucional de esta villa de Morente.

Hago saber: que estando concluido el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año inmediato económico de 1867 á 68, ha dispuesto este Ayuntamiento de mi presidencia se ponga de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho dias, contados para los vecinos desde la fecha de este edicto y para los hacendados forasteros desde que aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que puedan presentarse á inspeccionarla y esponer de agravios si se considerasen perjudicados en sus respectivas evaluaciones y conceptos sujetos á contribuir; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oidas y admitidas las reclamaciones que se presenten.

Y para que tenga la debida publicidad se pone el presente en Morente á ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Ildefonso Romera.—Por mandado de dicho Sr., Gregorio Ubeda, Secretario.

Núm. 436.

Regimiento de Santiago, 5.º de Lanceros

Hallándose vacante en el regimiento de Santiago, 5.º de Lanceros, residente en esta capital, la plaza de maestro de sillero, se ha fijado para la oposicion las doce del dia 23 del actual.

Los aspirantes á la expresada

Ministerio de Cultura 2024

plaza optarán á ella con los requisitos siguientes:

1.° Solicitud al Gefe del Cuerpo acompañada de los documentos que á continuacion se indican.

Certificado debidamente legalizado, en que acredite haber ejercido el oficio en un taller acreditado por el término, cuando menos, de cuatros años en calidad de oficial.

Certificacion de buena conducta.

Relacion de los precios á que se compromete practicar todas las recomposiciones que se ofrezcan, en la inteligencia de que la obra nueva debe ajustarse cada vez que se construya.

2.° A la hora y dia anteriormente citados comparecerán los aspirantes ante la Junta de Sres. Jefes y Capitanes del regimiento, la cual tendrá efecto en el cuartel que el mismo ocupa, para que en vista de las proposiciones que cada una haga de la obra que presente de muestra y de la que en el acto se les mande hacer si se creyera conveniente, se proceda á la votacion del que ha de resultar elegido.

Lo que se anuncia al público en conformidad á lo mandado por el Excmo. Sr. Director general del arma en su circular de fecha 13 de Octubre de 1863.

Córdoba 10 de Marzo de 1867.—El Comandante mayor, Nicolas Garcia Roley.

Núm. 432.

Factoría de provisiones militares de Córdoba.

Compras que se han hecho en los dias que se expresan.

El 9 á José Velasco 700 fanegas de cebada á 3 escudos 100 milésimas una.

El 19 á José Miguez 300 fanegas de trigo á 5 escudos 200 milésimas, id.

El idem á José Velasco 600 fanegas de cebada á 3 escudos 250 milésimas, id.

El idem á Patricio Hidalgo 643 quintales métricos de paja á 1 escudo 500 milésimas.

El 28 á José Velasco 260 fanegas de cebada á 3 escudos 100 milésimas.

Nota. El trigo y cebada se vende en esta ciudad por fanegas y la paja por carretadas arrobas y quintales métricos.

Córdoba 29 de Febrero de 1867. --V.° B.° ---El Comisario de guerra inspector, Francisco Sanz Cruzado.—El oficial administrador, Sebastian Dominguez.

JUZGADOS.

Núm. 421.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

D. Antonio García de la Rubia, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Robledo Diaz, para que en el término de quince dias comparezca en este juzgado á ser notificado de la sentencia recaida en la causa seguida en su contra por lesiones, apercibido que de no verificarlo, se hará la notificacion en Estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

Fuente Obejuna 6 de Marzo de 1867.--Antonio Garcia de la Rubia. --Rogelio Zamorano y Romero.

Núm. 437.

Juzgado de primera instancia de Valdepeñas.

D. Manuel Pobes y Baena, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alonso Pozo Albarez, natural de Osuna, vecino de Villaseca de la Sagra, provincia de Toledo, de estatura regular, pelo entrecano, como de cuarenta y cinco años de edad, con la voz algo ronca, cuyo sujeto segun se dice lleva el supuesto nombre de Pedro Benito Abauz, para que se presente en mi juzgado en el término de nueve dias que por este primer edicto se le señalan, á contar desde que sea inserto en los periódicos oficiales, á efecto de dar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo contra Antonio Rubio García, sobre robo de una mula y una jaca á las inmediaciones de esta villa, la noche del diez y seis de Abril del año pasado de mil ochocientos sesenta y seis; y si así lo hiciere contribuirá á la administracion de justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Manuel Pobes y Baena.—Por mandado de S. S., Antonio Crespo.

Núm. 453.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

D. Manuel Adriaensens y le Rout, Abogado de los tribunales nacionales, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Por el presente edicto se convocan á todos los parientes que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte del Presbítero don Francisco de Porras y Santos, que falleció en la villa de Espejo sin testar, el dia veinticinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, para que en el término de treinta dias comparezcan por sí ó apoderado en forma legal, á usar de su derecho en este Juzgado de primera instancia y por la escribanía del infrascrito; bajo apercibimiento, de que trascurrido sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Castro del Rio á primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Licenciado, Manuel Adriaensens.-Por disposicion de S. S., José Maria Rioboó.

ANUNCIOS.

Núm. 444.

Se arriendan por cuatro años, á contar desde el presente Carnaval al de 1871, sesenta y seis y media aranzadas de olivar, término de Lucena, partido de Linarejos, que ha llevado hasta el presente D. Juan Lara y Lara, vecino de Benamejí, en renta anual de 4 600 rs.

La subasta tendrá lugar en las oficinas de Hacienda y mesa capitular de esta Santa Iglesia, que tiene dicho olivar en pretoría por débitos atrasados, el dia 1.° de Abril próximo á las once de su mañana, en pliego cerrado y depositando el mejor postor una renta adelantada como garantía.

Córdoba 12 de Marzo de 1867.—El Secretario del Ilmo. Cabildo, Rafael Viguera.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA,

Fusion carbonifera y metalifera de Belmez y Espiel.

No habiéndose celebrado la Junta general ordinaria convocada para el dia 28 de Febrero último, por no haber estado representadas las acciones que previene el art. 64 del reglamento; de conformidad con lo dispuesto en aquel y en el 65, se ha señalado para la segunda reunion el dia 24 del corriente, á las doce de su mañana, en las oficinas de la Sociedad, Cuesta de Santo Domingo, número 2, cuarto principal.

Segun determina el art. 64 citado, el acto tendrá lugar, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Madrid 11 de Marzo de 1867.---El Director gerente en comision, Marcelino de Luna.

A los Sres. Alcaldes y Jueces de Paz de la provincia.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las impresiones siguientes:

Estados de correcciones gubernativas sobre faltas.

Idem de alojamientos y bagajes.

Idem de Sanidad.

Idem de presos detenidos y arrestados.

Idem de Juicios de conciliacion.

Idem de Juicios verbales.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda el cortijo Donadio y coto de San Julian para desde 1.° de Enero de 1868.

Está situado en término del Marmolejo, á dos leguas de Villa del Rio se compone de 1.371 fanegas de tierra de labor.

La persona que quiera arrendarlo, hará proposiciones á don Juan Rodriguez Módenes, plazuela de Hinojares, núm. 4.

Habiéndose solventado todas las cuentas de gastos causados en el desagüe y fortificacion de la mina carbonífera titulada *San Miguel*, sita en el término de la villa de Belmez, provincia de Cordoba, y formada por facultativo autorizado el presupuesto de las impensas que deben hacerse en el mes de Febrero, se anuncia al público por medio del *Boletin oficial* de esta provincia y por la *Gaceta de Madrid*, á fin de que las personas, que con derecho justificados y ejecutoriados en su favor, tengan propiedad en la referida mina *San Miguel*, se personen en las casas habitacion del Excmo. Sr. Conde Viudo de Torres-Cabrera y del Menado Alto, sitas en la plazuela de Aguayos, núm. 7, á enterarse de las cuentas rendidas por el Director de los trabajos y satisfechos por S. E., así como del presupuesto aproximado de las impensas y demás obligaciones que previene la ley, cuyo presupuesto está en poder de S. E., por ser el mayor partícipe de la indicada mina.

Córdoba 1.° de Febrero de 1867. —De órden de S. E., Juan Fernandez.

Imprenta de R. Rojo y Comp.ª
Arco-Real, 19.

Ministerio de Cultura 2024